COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**D. Miguel Bordiú García-Ovies**
Secretario del Consejo

Copia auténtica Informe: RDE/DE/R1-018/22 ID: SCRAKN Clasificación información: No clasificada

**Asunto: Información a los interesados de los resultados derivados del análisis de los Planes de Inversión anual para el año 2023.**

**Ref. INF/DE/174/22**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, la Sala de Supervisión Regulatoria ha emitido informe sobre los *Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025*, en su sesión del día 9 de octubre de 2025, que ha sido aprobado y remitido a la Secretaría de Estado de Energía.

Mediante la presente comunicación se notifica a su empresa que, analizada la información sobre los planes de inversión para el año 2023 presentados, se concluye que tales planes pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema dado que los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Los términos económicos del año 2023 para su empresa, resultantes de dicho análisis, se anexan a la presente comunicación.

A este respecto, si su empresa hubiera propuesto actuaciones susceptibles de ser elegibles para la obtención de las subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos PRTR), se le indica que la valoración de los planes de inversión que se ha realizado ha sido abordada con la última información disponible en la CNMC en el momento de elaboración de este informe, considerando las subvenciones derivadas de su propuesta, sin perjuicio de los importes que finalmente se aprueben por la Secretaría de Estado de Energía, ni de las propuestas y análisis que desde la CNMC se realicen, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2021.

En cualquier caso, la propuesta del pago de la inversión que deberá efectuarse con cargo a los fondos a la que se hace referencia en el artículo 10.4 del citado Real Decreto 1125/2021, quedará supeditada al análisis y evaluación de la información justificativa que se remita para acreditar lo establecido en los artículos 9.7.g) y 10.3 del referido real decreto sobre los proyectos realmente ejecutados.

En Madrid, a la fecha de la firma digital

15 de octubre de 2025

FIRMADO DIGITALMENTE - 

D. Miguel Bordiú García-Ovies
Secretario del Consejo

Anexo citado.



FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM